



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

SS 47/24

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y TALLERES MUNICIPALES PARA LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Concejalía delegada de contratación.				
UNIDAD DE SEGUIMIENTO	Concejalía delegada de participación ciudadana				
A.-OBJETO DEL CONTRATO	<i>(cláusula 1)</i>				
El objeto de este contrato es la contratación del servicio de impartición de cursos de formación y talleres municipales en los centros municipales de Puerto del Rosario.					
De esta forma, el objetivo del presente contrato es promover la realización de actividades de carácter lúdico, social y educativo con adultos y menores, durante los periodos lectivos y no lectivos del año que permitan ofrecer una formación y un ocio que favorezca la conciliación laboral y familiar.					
B.-DIVISIÓN POR LOTES: SI					
C.-VALOR ESTIMADO <i>(cláusula 5)</i>					
El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (367.012,13€) excluido el IGIC, de acuerdo con el siguiente desglose por lotes y anualidades:					
	2024	2025 1ª	2026 2ª	2027 3ª	TOTAL
		PRÓRROGA	PRÓRROGA	PRÓRROGA	
V.E. LOTE 1	78.341,52 €	79.237,59€	80.492,62€	81.070,71 €	319.141,74€
	2024	2025 1ª	2026 2ª	2027 3ª	TOTAL
		PRÓRROGA	PRÓRROGA	PRÓRROGA	
V.E. LOTE 2	11.739,95 €	11.890,82 €	12.042,96 €	12.196,66€	47.870,39€
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ					
D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: <i>(Cláusula 5)</i>					
El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN asciende a un importe de NOVENTA MIL OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (90.081,47€) , más el IGIC que asciende a SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (6.305,71€) , lo que asciende a un total de NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (96.387,18€) , de acuerdo con el siguiente desglose por lotes:					
	LOTE 1	78.341,52 €	5.483,91€	83.825,43€	
	LOTE 2	11.739,95 €	821,80€	12.561,75€	
E. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO <i>(Cláusula 11)</i>					
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA					
F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN <i>(Cláusula 12)</i>					

LOTE 1	
Oferta económica	hasta 49 puntos
Plan de difusión de la oferta de cursos municipales	hasta 21 puntos
Mejora de calidad: material extra	hasta 30 puntos
LOTE 2:	
Oferta económica	hasta 70 puntos
Plan de difusión de los talleres de dinamización infantil	hasta 15 puntos
Mejora de calidad: bolsa de horas adicionales	hasta 15 puntos
G. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 10)	
El contrato tendrá la duración principal de UN (1) AÑO , empezando a computarse desde la firma del Acta de Inicio del servicio, pudiendo ser prorrogable año a año por TRES (3) AÑOS MÁS , siendo la duración total de CUATRO (4) AÑOS .	
H.- GARANTÍAS (Cláusulas 8 y 19)	
PROVISIONAL: NO PROCEDE	
DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado, sin IGIC	
I.- TRAMITACIÓN: Ordinaria	
J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusula 13)	
TREINTA (30) DÍAS NATURALES , contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea.	
K.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SÍ(Cláusula 2)	
L.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO (Cláusula 9)	
M: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN:	
100% AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO (Cláusula 6)	
N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 24)	
<i>“En la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables”.</i>	

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES	
1	Objeto
2	Naturaleza y régimen jurídico del contrato
3	Órgano de contratación
4	Aptitud para contratar
5	Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato
6	Existencia de crédito presupuestario
7	Perfil del contratante y publicidad
8	Garantía provisional
9	Revisión de precios
10	Duración del contrato
II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
11	Procedimiento de adjudicación
12	Criterios de adjudicación
13	Presentación de las proposiciones
14	Contenido de las proposiciones
15	Mesa de contratación
16	Apertura y calificación de archivos electrónicos
17	Requerimiento de documentación previa a la adjudicación
18	Adjudicación
19	Garantía definitiva
III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
20	Formalización del contrato
IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
21	Ejecución del contrato
22	Responsable del contrato
23	Obligaciones de la persona contratista
24	Condiciones especiales de la ejecución
25	Dotación de medios humanos y materiales
26	Abonos al contratista
27	Gastos e impuestos por cuenta del contratista
28	Incumplimiento del contrato
V.- SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA	
29	Subcontratación
30	Cesión del contrato
31	Sucesión de la persona contratista
VI.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	
32	Modificación del contrato
33	Suspensión del contrato
VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	



34	Cumplimiento del contrato
35	Resolución y extinción del contrato
36	Plazo de garantía
37	Devolución o cancelación de la garantía definitiva
38	Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal
39	Deber de información previsto en el artículo 129.1 de la LCSP

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y TALLERES MUNICIPALES PARA LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

1.1. El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) consiste en la contratación del servicio de impartición de cursos de formación y talleres municipales en los centros municipales de Puerto del Rosario.

De esta forma, el objetivo del presente contrato es promover la realización de actividades de carácter lúdico, social y educativo con adultos y menores, durante los periodos lectivos y no lectivos del año que permitan ofrecer una formación y un ocio que favorezca la conciliación laboral y familiar.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario no dispone de los medios necesarios para la ejecución del servicio objeto del contrato.

Según el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias municipales la:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

El servicio se desarrollará conforme a lo descrito en el presente pliego, así como lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dado que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario no dispone de los medios materiales ni humanos para la realización de estas prestaciones, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se establece la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

1.2. De acuerdo con las características del objeto del contrato, queda englobado dentro de los siguientes Códigos de Verificación Pública (CPV), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

LOTES	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
LOTE 1	80660000-8	Servicios educativos y de formación.
LOTE 2	92331210-5	Servicios de animación para niños

1.3. De acuerdo con el apartado tercero del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza del objeto del este contrato permite la división en lotes debido a que los trabajos a desarrollar son susceptibles de realizarse de forma independiente.

Para el presente contrato, se tiene la siguiente división en lotes:

LOTE 1	Cursos municipales.
LOTE 2	Talleres de dinamización infantil.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

2.2. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de las personas licitadoras.
- c) El acuerdo de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser legadas al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44.2 d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

2.3. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.4 Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

c) El documento de formalización del contrato.

d) La oferta del adjudicatario.

2.5. El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, del contrato, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.6. La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del Contratista y demás derechos que le asistan.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP el órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, es la **Concejalía delegada de Contratación**, con arreglo a las facultades que le confiere el Decreto de la Alcaldía número 3.124 de 19 de junio de 2023.

3.2. El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de este, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

3.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que está disponible en la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

4. APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1. Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en los casos en que así lo exija la ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

Todo ello conforme al artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.2. Prohibiciones para contratar

-No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto

Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o

tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

-La ausencia de prohibiciones para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, salvo que las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, acompañada de una declaración responsable para licitar mediante procedimiento de contratos del sector público, relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

4.3. Requisitos de solvencia.

Para ser persona adjudicataria del presente contrato, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se realizará por los medios establecidos en los siguientes apartados:

4.3.1. Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será de, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato.

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

LOTE 1: CURSOS MUNICIPALES.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será de, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, que asciende a la cantidad de **119.678,15€**.

LOTE 2: TALLERES DE DINAMIZACIÓN INFANTIL.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será de, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, que asciende a la cantidad de **17.951,40€**.

Justificación de la existencia de un seguro (o compromiso vinculante de suscripción en caso de resultar adjudicatario) de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, es decir, por los siguientes valores:

- Lote 1: 319.141,74€
- Lote 2: 47.870,39€
-

En todo caso, la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales permanecerá vigente todo el periodo de duración del contrato. A tal efecto, el licitador deberá presentar, junto con el justificante, una declaración responsable por la cual se comprometa a la renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de las condiciones de la póliza suscrita durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro o bien mediante el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en los casos en que proceda.

4.3.2. *Solvencia técnica y profesional:*

Relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, IGIC excluido, que asciende a la cantidad de:

LOTE 1	55.849,80€
LOTE 2	8.377,32€

Los servicios efectuados se acreditarán mediante **CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN***, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario**; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

* Consta Anexo con el modelo de certificado de buena ejecución, admitiéndose aquellos certificados que aún no ajustándose a dicho modelo, contengan la información sustancial que se detalla en el mismo.

**En caso de que el medio a utilizar sea mediante una declaración responsable del empresario, será necesario aportar los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante **CERTIFICADOS** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario*; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

*En caso de que el medio a utilizar sea mediante una declaración del empresario, será necesario aportar los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

4.4. Habilitación empresarial.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.5. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

4.6. Adscripción de medios.

Los licitadores deberán aportar los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.- Deberá aportar la planificación del personal adscrito a la ejecución del contrato, indicando la identificación de los trabajadores y aquellos documentos necesarios para justificar lo establecido en la cláusula 11.1 del pliego de prescripciones técnicas.

2.- Deberá aportar la relación de los materiales necesarios para la realización de los mismos que se han establecido en el pliego de prescripciones técnicas, tanto fungibles como inventariables.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1 El artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público define el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** COMO EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO QUE EN VIRTUD DEL CONTRATO PUEDE comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), ascendiendo a la cantidad total de **NOVENTA MIL OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (90.081,47€)**, más el IGIC que asciende a **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (6.305,71€)**, lo que asciende a un total de **NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (96.387,18€)**, de acuerdo con el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1	78.341,52 €	5.483,91€	83.825,43€
LOTE 2	11.739,95 €	821,80€	12.561,75€

5.2. En dicho presupuesto se entiende incluido la totalidad de los gastos que comprenden la prestación de los servicios, así como tasas, impuestos u otros equivalentes derivados, los cuáles serán a cargo por la entidad adjudicataria.

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, y atendiendo al ámbito funcional del contrato, resulta de aplicación para la determinación personal equivalente, así como de los respectivos costes:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN - LOTE 1

SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y TALLERES MUNICIPALES PARA LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Presupuesto base (IGIC excluido)	78.341,52 €
Dividido en:	
Costes endógenos	

<i>Gastos de personal</i>	39.255,29 €
<i>Costes directos</i>	31.044,96 €
<i>Costes indirectos</i>	281,68 €
Costes exógenos	
<i>Gastos generales</i>	3.527,08 €
<i>Beneficio industrial</i>	4.232,50 €
	IGIC 5.483,91 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	83.825,43 €

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN - LOTE 2

SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y TALLERES MUNICIPALES PARA LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Presupuesto base (IGIC excluido)	11.739,95 €
Dividido en:	
Costes endógenos	
<i>Gastos de personal</i>	2.882,56 €
<i>Costes directos</i>	7.620,47 €
<i>Costes indirectos</i>	75,50 €
Costes exógenos	
<i>Gastos generales</i>	527,92 €
<i>Beneficio industrial</i>	633,50 €
	IGIC 821,80 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	12.561,75 €

Al establecerse dicho presupuesto como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC, quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado en esta cláusula.

Convenio colectivo de aplicación: Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural.

5.3. El valor estimado del contrato se define, mediante el artículo 101.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de contrato de servicios, como el importe total pagadero según estimaciones, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), ascendiendo en este caso a la cantidad total de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (367.012,13€)** excluido el IGIC, de acuerdo con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

	2024	2025 1 ^a PRÓRROGA	2026 2 ^a PRÓRROGA	2027 3 ^a PRÓRROGA	TOTAL
V.E. LOTE 1	78.341,52 €	79.237,59€	80.492,62€	81.070,71 €	319.141,74€

	2024	2025 1 ^a PRÓRROGA	2026 2 ^a PRÓRROGA	2027 3 ^a PRÓRROGA	TOTAL
V.E. LOTE 2	11.739,95 €	11.890,82 €	12.042,96 €	12.196,66€	47.870,39€

Por tanto, dicho importe contemplará el presupuesto base, las eventuales prórrogas del contrato, que para el presente caso está conformada por un año, y/o modificaciones previstas del mismo, que no se han contemplado en este caso, distribuido de la siguiente manera:

DESGLOSE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - LOTE 1	
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y TALLERES MUNICIPALES PARA LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	
Presupuesto base (IGIC excluido) - 1 año	78.341,52 €
Prórrogas (IGIC excluido) - 3 años	240.800,22 €
Dividido en:	
Costes endógenos	
<i>Gastos de personal</i>	121.101,03 €
<i>Costes directos</i>	94.986,46 €
<i>Costes indirectos</i>	861,84 €
Costes exógenos	
<i>Gastos generales</i>	10.841,31 €
<i>Beneficio industrial</i>	13.009,57 €
Modificaciones previstas (0,00 %)	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	319.141,74 €

DESGLOSE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - LOTE 2	
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y TALLERES MUNICIPALES PARA LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	
Presupuesto base (IGIC excluido) - 1 año	11.739,95 €
Prórrogas (IGIC excluido) - 3 años	36.130,44 €
Dividido en:	
Costes endógenos	
<i>Gastos de personal</i>	9.009,45 €
<i>Costes directos</i>	23.315,60 €
<i>Costes indirectos</i>	231,00 €
Costes exógenos	
<i>Gastos generales</i>	1.624,72 €

<i>Beneficio industrial</i>	1.949,67 €
Modificaciones previstas (0,00 %)	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	47.870,39 €

5.4. El **precio del contrato** será el que resulte de su adjudicación, e incluirá como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos, así como aquellos gastos relacionados con las características y medios humanos y materiales mencionados en el PPTP para la correcta ejecución del servicio objeto del contrato.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para el ejercicio 2024 para atender a las obligaciones económicas que deriven de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 31/92400/22698 denominada “ACCIONES EN PARTICIPACION CIUDADANA”, con documento contable de Retención de Crédito para gastos número 12024000034205.

Se contemplarán en los presupuestos municipales del ejercicio 2025, 2026, 2027 y 2028, con cargo a la aplicación presupuestaria 31/92400/22698 denominada “ACCIONES EN PARTICIPACION CIUDADANA”, autorización del gasto de presupuestos futuros número 12024000034206.

Asimismo, la contratación de las prestaciones cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD.

7.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

7.2. En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la información contenida en el apartado 3 del artículo 63 de la LCSP.

8. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, no procederá la exigencia de garantía provisional

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

Conforme a lo que establece el artículo 103.2 de la LCSP, en la presente contratación no habrá revisión periódica y predeterminada de precios.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

10.1 El contrato tendrá la duración principal de **UN (1) AÑO**, empezando a computarse desde empezando a computarse desde la firma del acta de Inicio del servicio, pudiendo ser prorrogable año a año por **TRES (3) AÑOS MÁS**, siendo la duración total de **CUATRO (4) AÑOS**, los cuales se computarán desde la fecha de puesta en marcha del servicio.

La distribución de fechas, horarios y ubicaciones concretas en que se desarrollarán los servicios objeto del contrato estipulados en los **Lotes 1 y 2** se fijarán al inicio del curso por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y serán comunicados a los/as adjudicatarios/as en el momento en que los mismos sean fijados de acuerdo con las necesidades, preferencias y demandas de cada barrio y/o localidad.

El Lote 1 se desarrollará durante los meses lectivos del calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Canarias (de septiembre a junio) no prestándose el servicio durante los meses de julio y agosto.

10.2. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **DOS (2) meses** de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

10.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1.El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, previsto en el artículo 22.1 de la LCSP, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente pliego, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del servicio.

11.2. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración de este, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

12.1. El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a la mejor relación calidad-precio en la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el cual se establece que en los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Así pues, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, para la adjudicación del presente contrato se atenderá a los siguientes criterios especificados, valorables por aplicación de fórmula matemática y automática, establecido por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

12.1.1.1 Criterio evaluable mediante la aplicación de fórmula matemática LOTE 1

- **Oferta económica (49 puntos).**

En este apartado se valorará el importe total de la oferta en base al PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN que se esté valorando, determinado por los precios ofertados, al que se le asignará como máximo 49 puntos. Se entiende a estos efectos la cantidad que figura en la oferta económica, IGIC excluido.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 49 \times (Ob/OI)$$

Donde:

P → Puntuación ECONÓMICA

49 → Puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Ob → Oferta más baja.

OI → Oferta del licitador correspondiente.

En cualquier caso, serán rechazadas aquellas ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

12.1.1.2 Criterios evaluables mediante asignación automática LOTE 1 (51 puntos).

Plan de difusión de la oferta de cursos municipales (21 puntos).

-Se puntuará con 21 puntos a las licitadoras que presenten un plan de difusión de la oferta del lote al que se presenten siguiendo las pautas que para ello establezca el Ayuntamiento.

El plan se desarrollará a través de las redes sociales, sin coste económico para la administración. Su aplicación supondrá una mejora de la calidad del servicio. El objetivo del plan será mejorar las condiciones para conseguir un mayor número de inscripciones al llegar a la mayor población posible.

El documento tendrá de 10 a 15 páginas escritas con letra Time New Roman de 12 puntos, interlineado de 1,5 líneas y márgenes de 2,5 cm por todos los lados.

No se puntuaran los planes en los que falte alguno de los apartados obligatorios indicados abajo o que su desarrollo no se corresponda con el enunciado.

- 1) Recursos y soportes para la promoción.
- 2) Canales de difusión.
- 3) Sectores sociales a los que se destinará.
- 4) Medidas de impacto.
- 5) Medidas de los resultados.
- 6) Mensaje a utilizar.
- 7) Estrategias de fidelización.
- 8) Calendarización.

Documento completo: 21 puntos.

Documento incompleto: 0 puntos.

Mejora de calidad- adscripción de material extra (hasta 30 puntos).

-Se puntuará con un máximo de 30 puntos a las licitadores que se comprometan a adscribir el siguiente material adicional con respecto al mínimo establecido en la cláusula 7.2 del PPT para las siguientes acciones formativas:

COSTURA CREATIVA:

- una máquina de coser extra: 5 puntos.
- dos máquinas de coser extra: 10 puntos.

CERÁMICA:

- un torno extra: 5 puntos
- un horno extra: 5 puntos.

PERCUSIÓN:

- un tambor extra: 5 puntos
- 2 tambores extra: 10 puntos.

12.1.2.1 Criterio evaluable mediante la aplicación de fórmula matemática LOTE 2 (hasta 70 puntos).

En este apartado se valorará el importe total de la oferta en base al PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN que se esté valorando, determinado por los precios ofertados, al que se le asignará como máximo 70 puntos. Se entiende a estos efectos la cantidad que figura en la oferta económica, IGIC excluido.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times (Ob/OI)$$

Donde:

P → Puntuación ECONÓMICA

70 → Puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Ob → Oferta más baja.

OI → Oferta del licitador correspondiente.

En cualquier caso, serán rechazadas aquellas ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

12.1.2.2. Criterios evaluables mediante asignación automática LOTE 2 (30 puntos).

Plan de difusión de la oferta de cursos municipales/ talleres de dinamización infantil (15 puntos).

-Se puntuará con 15 puntos a las licitadoras que presenten un plan de difusión de la oferta del lote al que se presenten siguiendo las pautas que para ello establezca el Ayuntamiento.

El plan se desarrollará a través de las redes sociales, sin coste económico para la administración. Su aplicación supondrá una mejora de la calidad del servicio. El objetivo del plan será mejorar las condiciones para conseguir un mayor número de inscripciones al llegar a la mayor población posible.

El documento tendrá de 10 a 15 páginas escritas con letra Time New Roman de 12 puntos, interlineado de 1,5 líneas y márgenes de 2,5 cm por todos los lados.

No se puntuaran los planes en los que falte alguno de los apartados obligatorios indicados abajo o que su desarrollo no se corresponda con el enunciado.

- 9) Recursos y soportes para la promoción.
- 10) Canales de difusión.
- 11) Sectores sociales a los que se destinará.
- 12) Medidas de impacto.
- 13) Medidas de los resultados.
- 14) Mensaje a utilizar.
- 15) Estrategias de fidelización.
- 16) Calendarización.

Documento completo: 15 puntos.

Documento incompleto: 0 puntos.

Mejoras de calidad- Bolsa de horas extra (hasta 15 puntos)

-Se puntuará con 15 puntos a las licitadoras que oferten una bolsa de horas extra con respecto a las 100 horas mínimas anuales establecidas en la cláusula 7 del PPT, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

- 3 horas adicionales: 5 puntos.
- 6 horas adicionales: 10 puntos.
- 9 horas adicionales: 15 puntos.

12.2. Oferta anormalmente baja.

En aplicación del establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas.
4. Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores al dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

De conformidad con el artículo 149.4 da LCSP, cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada incursa en presunción de anormalmente, dará audiencia al licitador que la había presentado para que justifique, en el plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** no antes, la oferta presentada y precise las condiciones de la misma. Únicamente se tendrá en cuenta lo

presentado en dicho requerimiento y deberá realizarse a través de la Plataforma de Contratación Pública.

La justificación versará sobre lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado, acompañado de los documentos que acrediten lo manifestado en la justificación.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas.

Además, los criterios objetivos a emplear para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta, en función de la documentación que presente la empresa en el trámite de justificación de su oferta identificada como desproporcionada o anormal o bien ya presentada por los licitadores e incorporada al expediente, serán los siguientes:

- a) Idónea justificación de los precios ofertados, que comprenderá, por lo menos, una explicación detallada y pormenorizada de los mismos con relación a los servicios que constituyen la prestación objeto de contratación.
- b) Medios personales y materiales de que disponga la empresa, además de los adscritos al contrato, en relación con el volumen de servicios contratados y cuya ejecución resulte coetánea en el tiempo a la prestación rectora de este contrato.
- c) Estructura organizativa de la empresa, sistemas y técnicas de trabajo implantados, protocolos operativos que permitan conseguir el resultado perseguido (prestaciones contractuales dentro del plazo establecido) al precio ofertado.
- d) Relación entre la solvencia acreditada de la empresa y la oferta presentada.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación rechazará las ofertas se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

12.3. Empate entre dos o más proposiciones.

En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios de preferencia, de conformidad al siguiente orden:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Para acreditarlo, el órgano de contratación podrá exigir presentar el RNT (Relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) y el RLC (Relación de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1), o documentos equivalentes que acrediten la circunstancia, en el momento en que se produzca el empate, no con carácter precio. En el caso de UTE, el porcentaje de los porcentajes se calcularán como sumatoria de los porcentajes individuales de cada empresa corregidos según la proporción de participación en la UTE.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se realice el requerimiento.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1. La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Los licitadores con carácter previo a la presentación de ofertas, deberán ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, completando los datos básicos y adicionales para la preparación y presentación de su oferta (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía, se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de

Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es.

Asimismo, todas las comunicaciones y notificaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán y se recibirán ÚNICAMENTE a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público, realizarlo por otro medio será causa de tener por retirada la oferta o causa de exclusión, según sea su caso.

13.2. El plazo de presentación de solicitudes es de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación al diario oficial de la Unión Europea.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se regirá por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la cual se rige por horario peninsular.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y en formato PDF, presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, realizarlo de otra forma será causa de exclusión.

13.3. Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional a condición de que la hubieran pedido al menos **DOCE (12) DÍAS** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. El órgano de contratación proporcionará a los interesados información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria a más tardar **SEIS (6) DÍAS** antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

Dicha solicitud se realizará a través del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.4. Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

En el caso de haber presentado una oferta anterior y querer presentar una nueva oferta, dejando sin validez la anterior oferta presentada, se puede utilizar la funcionalidad de retirada de ofertas. Ver Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas disponible en: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En caso de que se hayan presentado dos proposiciones por un mismo licitador, podrá retirarse una de ellas, siempre que la retirada de la proposición sea justificada y siempre que se produzca la comunicación de la retirada de oferta antes de que transcurra el plazo de presentación de ofertas. Para ello la licitadora deberá presentar un escrito ante esta administración por registro de entrada, dirigido al departamento de contratación, donde comunique y justifique la retirada de la oferta, enviando a su vez el justificante de presentación de dicho registro al correo electrónico plataforma@puertodelrosario.org

En caso contrario, se entenderá que se ha producido una duplicidad de ofertas por un mismo licitador, y ambas ofertas serán excluidas.

Para cualquier incidencia con la Plataforma de Contratación del Sector Público en cualquier fase del procedimiento se podrá poner en contacto con la Plataforma a través del correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es. o el número de teléfono 91 524 12 42.

13.5. Las Uniones temporales de empresarios no podrán presentar, a su vez, proposiciones individuales ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas**.

13.7. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o

por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

14.1. Las proposiciones constarán de DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Toda la documentación debe presentarse sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

Todos los documentos en idioma que no sean el español que presente el empresario, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al español.

14.1.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO N° UNO (1): Documentación general del contrato denominado “CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y TALLERES MUNICIPALES PARA LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO”.

Toda la documentación debe presentarse en formato PDF sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

CONTENIDO:

- **Declaración responsable (DEUC) y Declaración responsable**, según **ANEXO I y II**, respectivamente, declarando responsablemente sobre todos los pronunciamientos incluidos en los documentos, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora. Además, se incluye la previsión para las empresas extranjeras de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC, o en su caso, la declaración responsable complementaria descrita en el párrafo anterior.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Aquellas empresas que tuvieran que acreditar su capacidad para contratar y su solvencia por medio de otras empresas estarán obligadas a formalizar una nueva declaración responsable.

Las empresas extranjeras presentarán una declaración responsable en la que reflejen su aceptación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, no solo en relación con las actividades objeto del contrato, renunciando al sometimiento del fuero jurisdiccional extranjero que por su nacionalidad le correspondiera.

- En el caso de que se tratara o no de empresas vinculadas o integradas en un grupo empresarial, según las condiciones establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio para su constitución, y decidieran presentarse a la licitación individualmente, cada una de ellas deberá presentar una declaración que acredite tales circunstancias, así como la cumplimentación del **Anexo VI** del presente pliego en el caso de que se tratara de empresas vinculadas o integradas en un grupo empresarial.

- Cuando varios empresarios/as concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), cada una de las empresas que conforme esa unión temporal deberá aportar una declaración responsable. Asimismo, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente pliego, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios/las empresarias que suscriban la unión, la participación individual y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativas.

- En los supuestos en los que el licitador acredite los requisitos de solvencia a través de medios externos, deberá cumplimentar adecuadamente el **ANEXO VI** del presente pliego.

- **Compromiso de adscripción de medios**, de conformidad con el **ANEXO VII** del presente pliego.

- Asimismo, las empresas que fueran a subcontratar parte de la ejecución de las prestaciones de dicho contrato, habrán de cumplimentar el **Anexo VIII** del presente pliego. En caso de no subcontratar deberán cumplimentar el **Anexo VIII-2**.

***NO SE DEBERÁ INCLUIR LA OFERTA ECONÓMICA Y RESTOS DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE EN EL SOBRE UNO, HACERLO CONLLEVARÁ LA EXCLUSIÓN DE LA ENTIDAD LICITADORA.**

14.1.3. ARCHIVO ELECTRÓNICO N° DOS (2): Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmula matemática y de forma automática para la licitación del contrato denominado CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE

CURSOS DE FORMACIÓN Y TALLERES MUNICIPALES PARA LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este archivo electrónico la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación objetivos a los que se refieren las cláusulas 12.1.1. y 12.1.2 del presente pliego.

Su presentación se realizará conforme al **ANEXO III**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación (hacerlo será causa de exclusión), deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC. Se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de que se realice una oferta en la que no se detalle el IGIC como partida independiente, debe entenderse que la oferta se realiza con el IGIC incluido al tipo de gravamen que corresponda.

Si algún licitador se encuentra exento de IGIC deberá justificar el motivo que avala la exención, especificando el artículo de la ley en que se basa dicha exención.

En caso, de que la mesa aprecie error o defecto, en la expresión del importe del referido impuesto, o que no se justifique la exención, y siempre bajo la premisa de la inalterabilidad del precio ofertado, y que cualquier corrección del error susceptible de subsanación ha de constituir única y exclusivamente en la corrección del tipo impositivo del IGIC a repercutir, permaneciendo en todo caso inalterable el importe del precio ofertado sin IGIC por el licitador en la proposición económica, se le conferirá **UN ÚNICO plazo de subsanación de TRES (3) DÍAS NATURALES**. En caso de no realizar la correspondiente subsanación, el licitador será excluido de la licitación.

Los importes ofertados deberán indicarse en cifra y en letras. En caso de diferencia en los importes de las ofertas presentadas, prevalecerá el importe indicado en letras sobre el indicado en números.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes

complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven

***NO SE DEBERÁ INCLUIR LA OFERTA ECONÓMICA Y RESTOS DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE EN EL SOBRE UNO, HACERLO CONLLEVARÁ LA EXCLUSIÓN DE LA ENTIDAD LICITADORA.**

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

15.1. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 la LCSP.

15.2. La mesa de contratación es el órgano de asistencia, entre cuyas funciones está la de abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y en su caso excluir a aquellos licitadores que no hayan cumplido con los citados requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación que corresponda.

De conformidad con lo previsto en el 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

Presidenta:	Doña María Franco Medina, Concejala delegada de contratación o persona que legalmente la sustituya
Vocales:	Don Juan Manuel Gutiérrez Padrón, en calidad de Secretario Accidental de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya
	Don Antonio Nuevo Hidalgo, en calidad de Interventor Accidental de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya
	Doña Andrea Martín de León, en calidad de Técnica de Contratación, o persona que legalmente le sustituya
Secretaria:	Doña Lidia Esther Sarabia Morera, en calidad de funcionaria del Departamento de Contratación o persona que legalmente la sustituya

15.3. La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditativos en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otra organización para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

15.4. Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

15.5. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan.

15.6. Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el resto de las funciones que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

15.7. Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación tuviera **indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación**, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.

Para la valoración de la existencia de posibles **indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.

Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en **una unión temporal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

15.8. Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el resto de las funciones que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

16. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

16.1. Una vez concluido el plazo de licitación, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico uno de aquellos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, que contiene la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos y documentación administrativa. El acto de apertura de la documentación administrativa no es un acto público.

Si la Mesa de Contratación hubiera observado defectos en la documentación presentada, siempre que los referidos errores sean calificados como enmendables, se concederá un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que el licitador subsane el error apreciado.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será causa de exclusión de la licitación.

Si una vez finalizado el plazo de subsanación el licitador no aporta la documentación requerida o esta no se ajusta a lo requerido en los pliegos, será causa de exclusión de la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 14, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

16.2. Una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se procederá a la apertura y valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas o porcentajes, que constan en el sobre o *archivo electrónico dos*.

Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.

16.3. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.4. Cuando se hubiere identificado por la Mesa de Contratación que una oferta se encuentra incurso en presunción de anomalía por los supuestos indicados en la cláusula 12 del pliego, se deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

16.5. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

17.1. La Mesa de Contratación requerirá al licitador o licitadores propuesto/s como adjudicatarios para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará **UN ÚNICO PLAZO** para subsanar los defectos en dicha documentación (excepto la garantía definitiva que no será objeto de subsanación), a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, expresada en euros.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

El único medio para aportar la documentación previa a la adjudicación será a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público, realizarlo por otro medio será causa de exclusión.

17.2. DOCUMENTACIÓN

17.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

17.2.2. Documentación acreditativa de no concurrir en causa de prohibición para contratar

Se podrá acreditar por uno de los siguientes medios:

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa (podrá realizarse ante el Secretario del Ayuntamiento) u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

-Se podrá acreditar de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, salvo que las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, ACOMPañADA DE UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE para licitar mediante procedimiento de contratos del sector

público, relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3. Estar al corriente las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último, expedido como máximo con seis meses de antelación a la fecha de notificación del requerimiento de documentación.**

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, expedido como máximo con seis meses de antelación a la fecha de notificación del requerimiento de documentación.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **Certificación administrativa en lo que respecta a la no existencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, (siempre que se autorice en el Anexo I será solicitado de oficio por el departamento de contratación).**

- **La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente, expedido como máximo con seis meses de antelación a la fecha de notificación del requerimiento de documentación..**

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al

corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado deberá referirse a los últimos doce meses.

17.2.4. Documentación acreditativa de cumplir con los requisitos de solvencia económica y técnica descritos en la cláusula 4.3 del presente pliego.

17.2.5. Documentación acreditativa de haber constituido el importe correspondiente a la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la cláusula 19 del presente pliego. De no presentarse la acreditación del pago de la garantía definitiva en el primer requerimiento de documentación, no podrá procederse al trámite de subsanación. Únicamente será subsanable el defecto consistente en la constitución de una garantía por importe insuficiente (Resolución nº 212/2021, de 26 de julio de 2021, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.)

17.2.6. Alta o modificación de alta a terceros, según el modelo del **ANEXO IX** del presente pliego. En caso de no haber realizado modificación de los datos de alta a terceros que obre en poder de la administración, deberá presentar declaración responsable de no haber modificado los datos, según el modelo del **ANEXO IX -2**.

17.2.7. Información relativa al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, debiendo cumplimentar debidamente el **ANEXO X** del presente pliego.

17.2.8. Cumplimentación del **ANEXO XI**, relativo a la aportación de datos relevantes para esta entidad respecto de la empresa que resulte adjudicataria del contrato, a tener en cuenta que hay datos que son necesarios publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

17.2.9. Documentos que acrediten la adscripción de medios descritos en la cláusula 4.5 del presente pliego.

17.3. La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contrata, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario.

17.4. La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.5. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

17.6. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

17.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

18. ADJUDICACIÓN.

18.1. El órgano de contratación, una vez admitida la documentación presentada conforme al requerimiento de documentación, adjudicará el contrato dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción y posterior aceptación de la documentación entregada.

18.2. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

19. GARANTÍA DEFINITIVA.

19.1. El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, constituir la garantía definitiva por importe de un 5 por 100 del precio final ofertado para el lote concreto, IGIC excluido, del que haya resultado propuesto como adjudicatario.

Si su oferta hubiese estado **INCURSA INICIALMENTE EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD**, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

19.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados, por el Servicio Jurídico de las Entidades que integran la Administración Local o de las Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado.

19.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la empresa adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

19.4. En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. El contrato se perfecciona con su formalización.

20.2. Una vez transcurridos **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Cuando la adjudicataria sea una Unión Temporal de Empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.3. El documento en que se formalice el contrato será en documento administrativo, que será título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.a) de la LCSP.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

21.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

21.3. La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.4. Asimismo, en la ejecución del contrato el adjudicador habrá de cumplir las condiciones siguientes:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Respetar los principios de igualdad y de remuneración por razón de sexo previsto en el artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

21.5.- Tras la formalización del contrato, y con **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** el contratista deberá realizar la efectiva disposición y adscripción al servicio de los medios materiales, que deberán desarrollarse de acuerdo con el PPTP y la oferta, así como de los medios personales para lo que deberá aportar al Ayuntamiento una relación del personal adscrito al contrato (nombre y apellidos, titulación así como los documentos de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT), (antiguos TC1 y TC2) del personal contratado), deberá aportar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cada uno de los integrantes de la plantilla adscritos a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

A continuación el Órgano de Contratación a través del responsable del contrato u otro Órgano en quien delegue, en el plazo de **TRES DÍAS (3) NATURALES**, comprobará que cumplen con las determinaciones tanto del PPTP como con la oferta, levantando **ACTA DE INICIO DEL SERVICIO**, que será en conformidad si se cumple con lo ofertado. En caso de que de la comprobación se detecten defectos en la dotación o la ofertada no esté completa, lo pondrá en

conocimiento del Órgano de Contratación, quien podrá ampliar el plazo para subsanar las deficiencias detectadas hasta un plazo máximo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES**. En otro caso podrá acordar la resolución del contrato al tratarse el cumplimiento de esta obligación de una obligación esencial del contrato.

En caso de que la comprobación, de conformidad al procedimiento descrito en el párrafo anterior, sea en conformidad, se incorporará la dotación al inventario de la prestación del servicio a los efectos de su control con indicación de su estado de uso y conservación.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

22.1. El órgano de contratación designará a un responsable del contrato, persona física o jurídica, encargado de la supervisión de la ejecución del contrato y que comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.

22.2. El responsable del contrato podrá solicitar cuanta información precise a la empresa adjudicataria, con la finalidad de comprobar la correcta ejecución del contrato, así como dictar instrucciones necesarias para la buena gestión del contrato.

22.3. Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre la ejecución del contrato.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al contrato.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Dar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato. Con el objeto de que sean vinculantes, las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles.

22.4. No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

22.5. El contratista designará a una persona que ejercerá las funciones propias del coordinador del contrato, a saber:

- Canalizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato.

- Garantizar, en todo caso, su presencia en los lugares en los que se desarrolle el servicio tanto como el ejercicio efectivo de sus obligaciones requiera.
- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

23. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

23.1. La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

23.2. La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.3. La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

23.4. La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

23.5. La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

23.6. Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- Cumplir con todas las indicaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

23.7. Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

Adscribir el personal declarado. Así como que la totalidad del personal cuente con un Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual que se expide para trabajar habitualmente con menores, emitido por el Ministerio de Justicia.

La empresa adjudicataria será la responsable única del funcionamiento de todos los servicios descritos en el presente pliego, debiendo prestar atención a su responsabilidad para con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, asegurando que esté a disposición en tiempo y forma, teniendo en cuenta cualquier posible imprevisto.

Esta fijará un número de contacto y dirección de correo electrónico para cualquier consulta que desee realizar el Ayuntamiento.

En ningún caso podrá considerarse que exista relación laboral contractual, funcionarial o de naturaleza alguna entre el personal adscrito al contrato y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, debiendo la empresa adjudicataria tener debidamente informado al personal de dicho asunto.

En caso de ausencia o enfermedad de un experto en cursos formativos o talleres la empresa adjudicataria deberá proveer su sustitución de forma inmediata a efectos de evitar perjuicios a los/as alumnos/as, debiendo reunir esta la capacitación técnica exigida en el presente pliego, y comunicando dichas sustituciones al departamento de Participación Ciudadana.

Asimismo, si durante la ejecución, alguno causase baja definitiva, la empresa adjudicataria llevará a cabo la sustitución por otro experto en cursos o talleres que reúna los mismos requisitos de titulación y capacidad exigidos al primero, realizándose mediante propuesta del contratista con la documentación correspondiente, a la cual deberá prestar conformidad por escrito el departamento de Participación Ciudadana.

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo contratar el seguro de responsabilidad civil que cubran posibles daños a terceros durante la realización de los trabajos, debiendo adoptar todas las medidas encaminadas a evitar toda responsabilidad subsidiaria al Ayuntamiento.

Así, deberá contar con una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice la correcta ejecución del objeto del contrato, así como una póliza de seguros en cobertura de accidentes, por los capitales y en las condiciones que establece el convenio colectivo, de un mínimo de 150.000,00€.

La empresa adjudicataria de cada uno de los lotes, se compromete a cumplir estrictamente todas y cada una de las prescripciones técnicas de este pliego, con expreso acatamiento de las disposiciones en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que se le formulen por la Concejalía de Participación Ciudadana o responsable en quien delegue.

El/la adjudicatario/a será responsable del buen uso y cuidado de las instalaciones, equipos o material, propiedad del Ayuntamiento, que en su caso sea puesto a disposición. En el supuesto de producirse algún daño en estos elementos, derivados del mal uso por parte de la empresa adjudicataria, correrá a su cargo cualquier gasto de reparación o reposición. Estos elementos no podrán utilizarse para otros fines o actividades que no sean los dispuestos en este contrato.

Asimismo, la empresa adjudicataria indemnizará todos los años y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento será responsable el propio Ayuntamiento, dentro de los límites señalados en las leyes.

Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento.

23.8. Memoria de ejecución de los talleres.

El contratista presentará una Memoria de ejecución del campamento en formato informático (Word, PDF o similares) y una copia en formato papel.

La extensión máxima, sin incluir el reportaje fotográfico, de esta memoria anual de ejecución será de 20 páginas, en A4 y en tipo de letra Arial 12, con interlineado sencillo. En esta memoria de ejecución se harán constar con carácter obligatorio los siguientes datos e indicadores:

En todos los tipos de campamentos municipales:

- N° total de personas menores participantes desagregadas por sexo, turno, grupo y sede.
- N° total de monitores/trabajadores contratados desagregados por sexo, turno, grupo y sede.
- N° de incidencias resaltables (de desarrollo del campamento, sanitarias, etc).
- Nivel de grado de satisfacción de los usuarios (menores participantes y padres) desagregados por sexo, turno, grupo y sede. (Breve resumen, puede expresarse en porcentajes).
- Recursos utilizados (humanos y materiales).
- Objetivos específicos y valoración de los resultados obtenidos.
- Valoración del programa y conclusiones, incluyendo un informe que proponga las posibles mejoras en las instalaciones/sedes, así como las deficiencias que se observaron durante la ejecución de las actividades.
- Memoria económica, desagregados por conceptos económicos de gastos e ingresos, turno y sede.
- Reportaje fotográfico y audiovisual de cada turno de los respectivos campamentos de verano (Pen-Drive).

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

24.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de normativa laboral, prevención de riesgos laborales, los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- La empresa contratista deberá justificar al inicio del contrato que todos sus empleados han realizado cursos que acrediten la formación recibida.
- El adjudicatario se sujetará a la obligación de someterse a los principios de igualdad y remuneración por razón de sexo previsto en el art. 28 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET).
- Obligación de someterse a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.
- La empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar o que sea necesaria para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

El objeto del contrato se desarrollará respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

Adopción de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

24.4.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad de la contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

25.- DOTACION DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

25.1. MEDIOS HUMANOS

La empresa adjudicataria deberá disponer de la totalidad del personal y materiales que sean precisos para la adecuada ejecución del servicio objeto del contrato, durante el tiempo necesario.

El/la adjudicatario/a contará con el siguiente personal en cada lote:

Lote 1:

- **Coordinador/a técnico:** este perfil se encargará de la gestión del servicio del Lote 1, de manera que será responsable de que los talleres y/o cursos se desarrollen de manera adecuada.

Para la impartición de los cursos y/o talleres se necesitan expertos/as en cursos formativos/talleres que, de manera general, deberán encargarse de las siguientes funciones:

- Realizar los actos preparativos para la puesta en marcha del servicio, vigilancia y atención que necesiten los alumnos/as, especialmente, la de los menores en función de su edad, realizar las actividades programadas, y ordenar el aula donde preste el servicio.
- La organización e impartición de los talleres y actividades formativas, que se desarrollarán de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas, incluyendo las operaciones de puesta en marcha, la impartición, gestión, evaluación y seguimiento de la formación, así como, el suministro de cuanta información fuera requerida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Elaboración y entrega de manuales, en formato digital y papel, del taller o acción formativa a impartir.
- La formación impartida deberá tener la calidad requerida para la adquisición y mejora de las competencias profesionales, debiendo aplicar la empresa adjudicataria los procedimientos y metodologías apropiados, con el personal y los medios didácticos, técnicos y materiales más adecuados a sus características.
- Tener plena responsabilidad del control, seguridad (con riguroso control de los factores de riesgo) y organización de los alumnos/as a su cargo, así como de la evaluación de cada curso o taller.
- Coordinar el uso equilibrado con otros profesionales que también utilicen las instalaciones de las Asociaciones de Vecinos y/o Centro Culturales para el desarrollo de su actividad formativa.
- Participar en el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como de los materiales o documentos adscritos al servicio.

- Velar por el cumplimiento de los horarios fijados.
- Informar a los/as usuarios/as del desarrollo de las actividades culturales y demás aspectos del servicio.
- Responsabilizarse de la organización de los medios, instrumentales y materiales a su cargo.
- Supervisar el correcto estado de las instalaciones y demás elementos que afecten a las clases y contribuir a subsanar carencias o fallos, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
- Velar por cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de las distintas instalaciones.
- Mantener una actitud activa y profesional en las clases, motivando en todo momento a los alumnos.
- Transmitir por escrito al departamento de Participación Ciudadana las incidencias que surjan durante la prestación del servicio relativas al comportamiento del alumnado, el acceso de alumnos/as no autorizados y en general cualquier incidencia que afecte al adecuado funcionamiento del aula.
- Rellenar un parte diario de control de asistencia de los propios profesores donde se expresen los días y los horarios de entrada y salida.
- Complimentar hojas de control de asistencia diaria de los alumnos, que deberán presentar trimestralmente en la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Todas aquellas funciones que no estando especificadas, y se enmarquen como labores propias del puesto de trabajo.

Concretamente, para cada taller se precisa el siguiente personal:

- **Taller de costura creativa:** Se precisa **un costurero/a** con amplia experiencia demostrable en costura y conocimientos en técnicas de costura avanzadas y creativas.
- **Taller de dibujo y pintura para adultos, pintura en tela y seda, y pintura infantil:** **Un artista** con experiencia demostrable impartiendo clases o talleres de dibujo y pintura sobre tela y seda, así como conocimientos en técnicas específicas para trabajar con materiales como lienzo.
- **Taller de gestión de emociones y crecimiento personal:** **Un psicólogo/a** con experiencia demostrable y conocimientos en el desarrollo de competencias emocionales, identificación y gestión de emociones.
- **Taller de cerámica:** **Un artesano/a:** con experiencia demostrable en cerámica y alfarería, conocimientos en técnicas de modelado, esmaltado y cocción de cerámica, capacidad para enseñar el manejo de herramientas y materiales propios de la cerámica, así como experiencia previa impartiendo clases o talleres de cerámica.

- **Taller de percusión: Un músico o percusionista** con habilidades en diferentes instrumentos de percusión y experiencia en la enseñanza de ritmos y técnicas de percusión a estudiantes de distintos niveles, además de la capacidad para dinamizar clases grupales e individuales de percusión.

Lote 2:

- **Coordinador/a técnico:** se deberá encargar de gestionar los eventos de dinamización infantil objeto del contrato.
- **Animador/a sociocultural:** profesional con formación en animación sociocultural, educación infantil o similar, que deberá contar con los siguientes requisitos mínimos:
 - Experiencia en la planificación y realización de actividades lúdicas y recreativas para niños.
 - Conocimientos en técnicas de dinamización, juegos, manualidades y espectáculos infantiles.
 - Habilidad para el trabajo en equipo.

25.2. MEDIOS MATERIALES

Las empresas adjudicatarias deberán aportar, en todo momento mientras se impartan los talleres y los cursos formativos, los materiales necesarios para la realización de los mismos que se han establecido en este pliego, tanto fungibles como inventariables, salvo el material de uso individual del alumnado, que correrá a cargo del mismo.

El/la adjudicatario/a deberá mantener en buen estado o reponer en su caso mientras se impartan los talleres, los materiales necesarios para la realización de los mismos.

Al comienzo del curso se le hará entrega a cada participante un programa con la metodología del taller en que se ha inscrito y una lista con el material que debe aportar para el curso o taller en cuestión.

26. ABONOS AL CONTRATISTA.

26.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

26.2. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

El pago se efectuará por meses vencidos, contra facturas expedidas por el adjudicatario y conformadas por los técnicos municipales. Se liquidará mensualmente, en función del presupuesto final ofertado, que se dividirá entre la duración principal del contrato (12 meses).

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago se constatasen deficiencias imputables al contratista.

En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

26.3. El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunirlos requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación:

- **Expediente número:** SS 47/24 “CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y TALLERES MUNICIPALES PARA LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.”. Expediente 2024/00008647E
- **Descripción:** Especificar en la factura los servicios realizados.
- **Códigos:**
- **Oficina contable:** LA0004726
- **Órgano Gestor:** LA0004656
- **Unidad Tramitadora:** LA0004656

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000€, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación.

26.4. Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

26.5. La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

27. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

27.1. Serán por cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

27.2. Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el IGIC que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

28. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

28.1. Incumplimiento de los plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar, por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

28.2. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución objeto del contrato.

En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar por su resolución o imponer una penalización económica proporcional.

El contratista que incurriera en un incumplimiento defectuoso o parcial del contrato será susceptible de ser sancionado con el pago del 1% del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente, el órgano

de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar el 5 por ciento, o el máximo del 10 por ciento regulado en el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público.

V.SUBCONTRATACIÓN.

29. SUBCONTRATACIÓN.

-La empresa adjudicataria deberá realizar directamente la prestación principal del servicio, **pudiendo subcontratar exclusivamente las prestaciones accesorias** que no tengan incidencia directa sobre la prestación del mismo.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

29.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas la ejecución de prestaciones accesorias con aquellos que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

29.2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y 44 representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

29.4 La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

30. CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el art. 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

31.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

31.2. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista

VI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

32.1. El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.2. Modificaciones previstas en el pliego

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.3. Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

34.1. Se entenderá cumplido el contrato cuando la empresa adjudicataria realice todas las prestaciones que conforman el servicio, cumpliendo los plazos fijados para su ejecución.

34.2. Si el contrato se ha ejecutado correctamente, la Administración hará constar su conformidad en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir de la realización de las últimas prestaciones del contrato.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

35.1. El contrato también se extinguirá mediante resolución, siempre y cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias contempladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

35.2. Asimismo, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se incumplan los plazos establecidos para la ejecución del contrato, en el supuesto de que el órgano de contratación no optase por la imposición de penalidades.

35.3. De igual modo, se resolverá el contrato cuando el contratista incumpla la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

36. PLAZO DE GARANTÍA.

36.1. El contrato estará sujeto a un plazo de garantía de **DOS (2) MESES**, para cada uno de sus lotes, a contar desde el momento de la finalización del contrato, respecto a la garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio. No obstante, si se produjeran recepciones parciales del contrato, el plazo de garantía computará desde las fechas de las recepciones parciales.

Durante el plazo de garantía, la entidad pública podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a la oferta y a lo estipulado en este pliego. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos, el órgano de contratación tendrá la facultad de reclamar a la empresa contratista su subsanación.

36.2. Aprobada la liquidación del contrato, y una vez transcurrido el plazo de garantía, se devolverá la garantía que el adjudicatario hubiera constituido, o en su caso, la cancelación del seguro de caución, siempre y cuando el contratista hubiera incurrido en responsabilidades.

36.3. El plazo de garantía del presente contrato es independiente del plazo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como garantía de los productos suministrados para su soporte y mantenimiento.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido **UN (1) AÑO**, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

38. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El contratista respetará el carácter confidencial de la información a la que tenga ocasión de acceder como consecuencia de la ejecución del contrato, siempre y cuando se le hubiera otorgado esa consideración en el expediente de contratación y en el contrato suscrito.

Por su parte, el órgano de contratación no divulgará la información presentada por el licitador y que tenga el carácter de confidencial.

38.1. Tratamiento de datos.

La entidad adjudicataria cuidará del cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal.

El uso de la información por la empresa adjudicataria se ceñirá a las prestaciones del contrato, siendo esta propiedad del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

La empresa adjudicataria asegurará la información con la finalidad de evitar su sustracción, pérdida o alteración de su contenido, adoptando para ello las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad.

39.- DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129.1 LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

www.empleo.gob.es

C/ PíoBaroja nº 6

Telf.: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

C/ León y Castillo 200, 1º Planta. Edificio de Usos Múltiples III 35003. Las Palmas de Gran Canaria.

Telf.: 928 307 754

C/ Ramón y Cajal 3, semisótano 1, local 5. 38003 Santa Cruz de Tenerife. Telf.: 922 477 779

icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife

Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2. 38010. Santa Cruz de Tenerife

Telf.: 922 924 999

Fax: 922 645 341

Podrán obtener asimismo información general sobre **las obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Información Tributaria:

www.aeat.es

Telf.: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura:

Código: 35018

C/ Primero de Mayo, nº 92. 35600. Puerto del Rosario

Telf.: 928 852 200

Fax: 928 851 116

Agencia Tributaria Canaria: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Administración en Fuerteventura:

C/ Primero de Mayo nº 1. 35600. Puerto del Rosario.

Telf.: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad Autónoma de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias:

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

C/ Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edf. Servicios Múltiples II Planta 5º. 35003. Las Palmas de Gran Canaria

Telf.: 928 306 550

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/>

Oficina en Las Palmas de Gran Canaria: C/ Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edf. Servicios Múltiples II Planta 3º. 35003.

Tel.: 928 306 330

Oficina en Santa Cruz de Tenerife: C/ San Sebastián, 53, 38061

Tel.: 922 922 855

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, Servicio de Medio Ambiente y Caza: C/ Lucha Canaria, 112, 35600, Puerto del Rosario

Tel.: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales, Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad:

Oficina en Puerto del Rosario

C/ Doctor Flemming, 1, 35600

Tel.: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades: C/ Condesa de Venadito, 34, 28027, Madrid

Tel.: 914 528 500

Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en **materia de inserción socio laboral de las personas con discapacidad**, y la obligación de contratar un número porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Dirección General Políticas de Apoyo a la Discapacidad

C/ Alcalá, 37 E, 28014, Madrid

Tel.: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal

Servicios Centrales:

C/ Condesa de Venadito, 9, 28027, Madrid

Tel.: 915 859 888 (Servicios centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121

(Atención a las empresas)

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife

Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2. 38010. Santa Cruz de Tenerife

Tel.: 922 924 999

Fax: 922 645 34

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria

C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n. 35014. Las Palmas de Gran Canaria

Tel.: 928 307 050

Fax: 928 306 764

Archivo electrónico N° 1.

ANEXO I.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC).

CONSIDERACIONES GENERALES.

- Cada empresa deberá rellenar un DEUC.
- Si concurren integrados en una UTE, cada empresa deberá presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en la parte II a IV.
- Para cualquier consulta o aclaración tener en cuenta, además de lo previsto en el presente ANEXO y la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016, o el Reglamento (UE) nº 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER O LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

La información que demanda esta parte del formulario (identificación del contrato y de la entidad contratante) constará en el anuncio de la licitación y ya estará relleno al cargar el archivo XML, adjunto a los pliegos de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

Debe rellenar la persona licitadora con sus datos lo siguiente:

- **Sección A:** Información sobre el operador económico.
 - Identificación (con números debe indicar el CIF o NIF, o en su caso el NIE ciudadanos extranjeros en España o el VIES o DUNS empresas extranjeras).
 - Información General (no rellenar las casillas referidas a contratación reservada).
 - Información de participación.
- **Sección B:** Información sobre el representante del operador económico.
 - Rellenar con todos los datos del representante.
- **Sección C:** Información sobre el recurso a la capacidad de otras empresas.
 - Debe especificar SI o NO. En caso afirmativo cada empresa a la que recurre debe rellenar un DEUC con las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI.
- **Sección D:** Información relativa a los subcontratistas.
 - Debe especificar subcontratación SI o NO. En caso afirmativo y en la medida en que se conozca, enumerar los subcontratistas previstos.

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

En el DEUC electrónico, los campos A, B y C de esta parte viene por defecto indicado el valor “NO” y tiene la utilidad de que la persona licitadora pueda leer y comprobar que no se encuentra en causas de prohibición de contratar allí descritas o que, en caso de encontrarse en algunas, justifique su situación.

Debe leer y rellenar las secciones:

- **A:** Motivos referidos a condenas penales.
- **B:** Motivos referidos al pago de impuestos o cotizaciones de la seguridad social.
- **C:** Motivos referidos a insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.
- **D:** Otros motivos de exclusión.

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Deberá cumplimentarse expresamente por la persona licitadora, SOLO LA SECCIÓN A) DE LA PARTE IV “indicación global relativa a todos los criterios de selección”.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

No se debe cumplimentar este apartado.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES.

Se cumplimentará en todo caso. Una vez cumplimentado el documento se debe firmar.

Archivo electrónico Nº 1.

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., provisto/a de D.N.I con nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad, con N.I.F nº, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al nº..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación “**CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y TALLERES MUNICIPALES PARA LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.**”

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD los extremos siguientes:

1º.- Que el suscribiente o la entidad a la que representa dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencias necesarias para concertar con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario la ejecución del contrato denominado **CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y TALLERES MUNICIPALES PARA LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**. En su caso, el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo _____ de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- (Alternativamente) En su caso:

-Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento /

-Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que ni yo personalmente, ni en su caso, ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Que tanto como yo, y en su caso la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Que tanto como yo, y en su caso la empresa no tienen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y a tal efecto:

Autorizo al Ayuntamiento de de Puerto del Rosario, a solicitar de oficio el Certificado administrativa en lo que respecta a la no existencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario

No autorizo al Ayuntamiento de de Puerto del Rosario, a solicitar de oficio el Certificado administrativa en lo que respecta a la no existencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

6º.- En relación a la normativa de integración de discapacitados e igualdad:

Emplea a menos de 50 trabajadores.

Emplea a 50 o más trabajadores y, en su caso:

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a menos de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

7º.- Declaro, además, no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

8º.- Empresas/ciudadanos/as extranjeros/as: sometimiento a jurisdicción española. En caso de ser empresa/ciudadanos/as extranjeros/as, SE SOMETE a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9º.- Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato.

10º.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la entidad licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Archivo electrónico N° 2.

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./Dña. _____, provisto/a de DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad _____, con NIF nº _____, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de _____, al nº _____ de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación del CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y TALLERES MUNICIPALES PARA LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO me comprometo a ejecutar el contrato por los siguientes importes y condiciones:

El artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público define el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), ascendiendo a la cantidad total de El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** asciende a un importe de **NOVENTA MIL OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (90.081,47€)**, más el IGIC que asciende a **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (6.305,71€)**, lo que asciende a un total de **NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (96.387,18€)**, de acuerdo con el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1	78.341,52 €	5.483,91€	83.825,43€
LOTE 2	11.739,95 €	821,80€	12.561,75€

LOTE 1

Oferta económica (indicar importes en letras y números):

- Importe (sin IGIC): _____
- IGIC (7%): _____
- TOTAL (incluido IGIC): _____

Los importes deberán especificarse en letras y números, dando prioridad a lo escrito en letras en caso de discrepancia entre ambos. Las cantidades se redondearán a un máximo de dos decimales.

Plan de difusión de la oferta de cursos municipales/ talleres de dinamización infantil

-Para ser valorado deberá presentar un documento que tendrá de 10 a 15 páginas escritas con letra Time New Roman de 12 puntos, interlineado de 1,5 líneas y márgenes de 2,5 cm por todos los lados. No se puntuaran los planes en los que falte alguno de los apartados obligatorios indicados abajo o que su desarrollo no se corresponda con el enunciado.

- 17) Recursos y soportes para la promoción.
- 18) Canales de difusión.
- 19) Sectores sociales a los que se destinará.

- 20) Medidas de impacto.
- 21) Medidas de los resultados.
- 22) Mensaje a utilizar.
- 23) Estrategias de fidelización.
- 24) Calendarización.

Mejoras

COSTURA CREATIVA:

Una máquina de coser extra

SI NO

Dos máquinas de coser extra

SI NO

[En caso de no marcar ninguna opción, se entenderá como negativa la respuesta a este criterio de adjudicación]

CERÁMICA:

Un torno extra

SI NO

Un horno extra

SI NO

[En caso de no marcar ninguna opción, se entenderá como negativa la respuesta a este criterio de adjudicación]

PERCUSIÓN:

Un tambor extra

SI NO

Dos tambores extra

SI NO

[En caso de no marcar ninguna opción, se entenderá como negativa la respuesta a este criterio de adjudicación]

LOTE 2

Oferta económica (indicar importes en letras y números):

- Importe (sin IGIC): _____
- IGIC (7%): _____
- TOTAL (incluido IGIC): _____

Los importes deberán especificarse en letras y números, dando prioridad a lo escrito en letras en caso de discrepancia entre ambos. Las cantidades se redondearán a un máximo de dos decimales.

Plan de difusión de la oferta de cursos municipales/ talleres de dinamización infantil

-Para ser valorado deberá presentar un documento que tendrá de 10 a 15 páginas escritas con letra Time New Roman de 12 puntos, interlineado de 1,5 líneas y márgenes de 2,5 cm por todos los lados. No se puntuaran los planes en los que falte alguno de los apartados obligatorios indicados abajo o que su desarrollo no se corresponda con el enunciado.

- 1) Recursos y soportes para la promoción.
- 2) Canales de difusión.
- 3) Sectores sociales a los que se destinará.
- 4) Medidas de impacto.
- 5) Medidas de los resultados.
- 6) Mensaje a utilizar.
- 7) Estrategias de fidelización.
- 8) Calendarización.

Mejoras de calidad- Bolsa de horas extra

-Se puntuará con 15 puntos a las licitadoras que oferten una bolsa de horas extra con respecto a las 100 horas mínimas anuales establecidas en la cláusula 7 del PPT, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

- 3 horas adicionales
- 6 horas adicionales.
- 9 horas adicionales.

Este apartado supondrá un compromiso para el licitador, teniendo que cumplir con dicha bolsa de horas ofertada cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

Fecha y firma del licitador

Archivo electrónico N° 1.

ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL.

D./Dña. _____ con DNI _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ en calidad de _____, al objeto de participar en la licitación del contrato denominado CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y TALLERES MUNICIPALES PARA LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO y enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario declara bajo su responsabilidad: Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- NO TIENE** empresas vinculadas.
- SI TIENE** empresas vinculadas. Se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.
 -
 -
 -
 -
 -

Archivo electrónico N° 1.

ANEXO V.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE.

De una parte D/Dña. _____, D.N.I. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____.

Y de la otra D./Dña. _____, D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, regir en la contratación del CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y TALLERES MUNICIPALES PARA LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO en las condiciones y requisitos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de _____% de la empresa _____ y del _____% de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a D./Dña. _____.

Asimismo, se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

En lugar y fecha de las correspondientes firmas

Firma

Firma

Archivo electrónico N° 1.

ANEXO VI.- INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña. _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la entidad _____, con NIF _____ al objeto de participar en la contratación denominada CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y TALLERES MUNICIPALES PARA LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO convocada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

D./Dña. _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la entidad _____, con NIF _____, **se comprometen**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Ayuntamiento de Puerto del Rosario son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En lugar y fecha de la firma electrónica.

Archivo electrónico UNO.

ANEXO VII.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

D./Dña. _____ mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. o Pasaporte en vigor número _____, actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa el contrato denominado REDUCTORES DE VELOCIDAD, PUERTO DEL ROSARIO, por la presente, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), declaro bajo mi responsabilidad lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el art. 76.2 de la LCSP me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello; este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En lugar y fecha de la firma electrónica.

Archivo electrónico N° 1.

ANEXO VIII.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327343511254461 en <https://sede.puertodelrosario.org>

DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

Nombre y apellidos/Razón social: _____,
DNI/NIF/Pasaporte: _____, Dirección a efectos de
notificaciones: _____, código postal: _____,
Población: _____, provincia: _____,
Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico:
_____.

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____,
Dirección a efectos de notificaciones: _____,
Teléfono/s: _____, _____, y dirección de correo
electrónico: _____, representación acreditada mediante
_____.

Como adjudicataria del contrato de _____ (nº expediente)
_____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo
215 de la LCSP 2017, que, para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las
siguientes entidades y porcentajes:

- Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del/de la subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: _____.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno/a de los/las subcontratistas: _____.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representada sobre el precio del contrato principal: _____.
- Plazos en los que el/la subcontratista se obliga a pagar a los/las subcontratistas el precio pactado: _____.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de servicios derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Archivo electrónico Nº 1.

ANEXO VIII-2.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA NO SUBCONTRATACIÓN

DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

Nombre y apellidos/Razón social: _____,
DNI/NIF/Pasaporte: _____, Dirección a efectos de
notificaciones: _____, código postal: _____,
Población: _____, provincia: _____,
Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico:
_____, no tiene intención de subcontratar

En lugar y fecha de la firma electrónica.

ANEXO IX.- ALTA O MODIFICACIÓN DE ALTA A TERCEROS.

IMPRESO DE MODIFICACIÓN O ALTA DE TERCEROS

ALTA

MODIFICACIÓN

ARELLENAR POREL INTERESADO:	
DNI/NIF:	TELÉFONO:
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:

AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco Cajaseñalada en este documento.

EL INTERESADO (FIRMA Y SELLO EN SU CASO)

ARELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SUCURSAL:	CÓDIGO POSTAL:	TELEF.:	
DOMICILIO ENTIDAD:			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
CERTIFICAMOS , que la cuenta reseñada figura abierta en esta entidad a nombre de:			
TITULAR:			
FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA			

Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.

En lugar y fecha de la firma electrónica.

ANEXO IX -2 DECLARACIÓN DE NO MODIFICACIÓN DE ALTA A TERCEROS QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

D./Dña. _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la entidad _____, con NIF _____ con relación al expediente CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y TALLERES MUNICIPALES PARA LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO convocada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

DECLARA

Que la información facilitada en el alta a terceros presentada con anterioridad y que obra en poder del Ayuntamiento de Puerto del Rosario no ha sufrido variación alguna.

Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.

En lugar y fecha de la firma electrónica.

ANEXO X.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS A INCORPORAR EN LOS PLIEGOS.

El _____ adjudicatario _____ tratará los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Puerto del Rosario con la finalidad de [_____] *Indicar finalidad.*

El futuro contratista tendrá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y para ello se obliga a cumplir el contrato de encargo de tratamiento recogido en [x]. *Indicar.*

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se encuentra disponible en [_____] *Indicar disponibilidad.*

Además, el adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en este sentido a lo largo de la vida del contrato.

Los firmantes del presente Contrato, en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser tratados para mantener la relación contractual en base al interés legítimo de cada una de las Partes.

Los datos personales serán conservados por cada Parte mientras subsista la relación contractual, y una vez finalizada esta, mientras pudieran derivarse responsabilidades.

Los datos de los firmantes de cada una de las Partes no serán objeto de transferencia internacional, y únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios y terceras entidades para garantizar la correcta relación contractual y cumplir con sus obligaciones legales.

Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

D./Dña. _____, con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, y actuando en nombre y representación de _____ con CIF _____, declara responsablemente que:

- Cumplimos con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
- No sometemos al establecido en el contrato de encargo de tratamiento.
- En su caso, los servidores y los servicios asociados a los mismos se encuentran ubicados en _____.
- Si tiene previsto subcontratar los servidores, indique a continuación la razón social de dicha entidad _____.

ANEXO XI.- DATOS DE LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA DEL CONTRATO

La entidad propuesta como mejor valorado para la licitación denominada CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y TALLERES MUNICIPALES PARA LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

DECLARA

Que la persona de contacto es: _____

Teléfono: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Lugar, fecha y firma del licitador.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En _____, a _____ de _____ de

_____ (razón social de la entidad)

_____ (el asegurador)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

Se debe acompañar de copia de los poderes de la entidad que otorgue el seguro de caución para su posterior bastanteo.

MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En lugar y fecha de la firma electrónica.
(razón social de la entidad).

(firma de los Apoderados).

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

ADVERTENCIAS.

- Solo se admitirán avales de bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimiento financiero de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España.
- Se redactarán en papel con membrete de la Entidad.
- No se admitirán si su redacción difiere del texto del presente modelo.
- Debe figurar el número de aval y del registro.
- El aval llevará firma legible y sello de la Entidad.
- Se debe acompañar de copia de los poderes de la entidad que otorgue el aval para su posterior bastanteo.

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/D^a (nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa),

CERTIFICA:

1. **Que la empresa** (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), **prestó los servicios de** “.....”, en (DETERMINAR LUGAR).....
2. **Comenzó la prestación** en (MES Y AÑO) y **finalizó** en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
3. **El importe total de los servicios** citados fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
4. **Los mencionados servicios consistieron** en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SERVICIOS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).